

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez el presente proceso informando que obra en el mismo solicitud de secuestro para resolver.

Cerrito 12 de Julio de 2022

DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERRITO
SANTANDER

Cerrito, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de LACOOOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO TABACALERA Y AGROPECUARIA LTDA "COOMULTAGROLTDA", cuyo domicilio principal se encuentra en la ciudad de San Gil, identificada con NIT 804.001.619-1., ha solicitado en memorial se ordene el SECUESTRO sobre el bien inmueble embargado dentro de este proceso.

Estando debidamente inscrito el embargo del predio rural denominado CASA DE ZINC, ubicado en la vereda de Platera del municipio del Cerrito-Santander, con casa de bahareque y techo de zinc, con agua para su beneficio, con extensión aproximada de Setenta y tres (73) hectáreas, inscrito en el catastro bajo el ordinal número 6816200000000012015600000000, con matrícula inmobiliaria número 308-7773 de la oficina de registro de instrumentos públicos del circulo de Concepción Santander, de propiedad del demandado señor HERNAN DARIO CASTELLANOS TARAZONA, es viable acceder a la petición presentada conforme a lo establecido en el artículo 60 del C.G.P. y se decreta el secuestro del predio antes descrito.

Se ordena librar despacho comisorio al **ALCALDE** del **MUNICIPIO DE CERRITO SANTANDER**, a fin de que realice el secuestro peticionado por el ejecutante, a quien se le otorgan plenas y amplias facultades para subcomisionar y /o delegar para efectuar la diligencia respectiva.

Para tal fin, se designa como secuestre al auxiliar de la justicia **NEGOCIOS JURÍDICOS & COBRANZAS S.A.S** empresa identificada con NIT 9008832790, **dirección** calle 15N°15-30 oficina 101 Socorro Santander, **celular** 3178948184 – 3185991166, **correo electrónico** gerente.negociosjuridicos@gmail.com Se señalan a título de honorarios, la suma correspondiente a diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, a quien el comisionado deberá notificarle la designación, pudiendo relevarlo con uno de los registrados en la lista vigente constituida para el efecto, en caso de que no justifique su inasistencia.

Adviértase al comisionado que el proceder para el cual se comisiona no es de carácter jurisdiccional, por manera que de presentarse oposiciones en la diligencia, deberá remitirse lo pertinente a éste Despacho para su trámite.

Por secretaría, líbrese el exhorto respectivo con los anexos e insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CERRITO –
SANTANDER

El anterior auto se notificó mediante anotación en el
cuadro de estados N° 053 publicado en la página web de
la Rama Judicial.

En la fecha: 15 DE JULIO DE 2022

DILSON DAVID GONZÁLEZ ANTOLINEZ
Secretario